

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio le costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 25 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

(Gaceta del 23 de Enero.)

Ministerio de Estado.

EXPOSICION.

SEÑOR: Para solemnizar este fausto dia, primero desde el feliz advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores, ha parecido muy propio al Gobierno distribuir cierto número de condecoraciones entre los que se han distinguido notablemente por sus obras científicas ó literarias, por sus trabajos artísticos é industriales con gloria propia y de su patria, contribuyendo

al aumento de la riqueza material y á la mejora moral del país.

Con este objeto, y para que al lado de la munificencia de V. M. brille la justicia de la recompensa, se ha procurado reunir todos los datos posibles, tomándolos de los centros donde naturalmente deben existir.

Ninguno, absolutamente ninguno de los comprendidos en la lista que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. ha solicitado directa ni indirectamente la distincion para que es propuesto, ni aun hecho la más leve indicacion para obtenerla.

V. M., Señor, animado del más ardiente y patriótico anhelo de premiar méritos reconocidos, enaltecer las ciencias, las artes, la industria, la agricultura, el comercio, y de estimular, en fin, el trabajo en sus diversas manifestaciones, se dignó tomar la iniciativa, y el Consejo de Ministros se complace en publicarlo así, secundando los elevados propósitos de V. M.

En consecuencia, tiene la honra el infrascrito Ministro de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Decreto.

Palacio 23 de Enero de 1876.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—
Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á los comprendidos en la lista adjunta al presente Decreto la condecoracion que respectivamente se designa en la misma. Se expedirá el título que corresponda á cada uno de los agraciados en la forma acostumbrada.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y

seis.— ALFONSO. — El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.

Lista de las personas que han sido agraciadas con distintas condecoraciones, á tenor de lo dispuesto en el decreto anterior, en premio de las obras científicas que han publicado, de trabajos artísticos notables, y por lo que han contribuido al establecimiento y desarrollo de diversas industrias, cooperando por estos medios á la gloria de la nacion y al fomento de la riqueza pública.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

- D. José Sola, Encomienda de Carlos III.
- D. Mário Maldonado Macanaz, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Alberto Bosch, Encomienda de Carlos III.
- D. Diego de Agreda, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Bartolomé Roca, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Rafael Blanco y Alcalde, Encomienda de Carlos III.
- D. Antonio Lanuza, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Manuel Porcar y Tió, Encomienda de Carlos III.
- D. José Sert, Encomienda de Carlos III.
- D. José Rodriguez Zurdo, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Luciano García Dorado, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Estanislao Solodevilla y Don Mariano Alvarez y Sanchez, Cruces de Isabel la Católica.
- D. José Romani, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Rafael Santonja, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Pedro Torres, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Joaquin Pareda y D. Pablo Borrell, Encomiendas de Isabel la Católica.
- D. Rafael Uría, Encomienda de Carlos III.

- D. Felipe Naranjo y Garza, Gran Cruz de Isabel la Católica,
- D. Manuel Fernandez de Castro, Gran Cruz de Isabel la Católica.
- D. Justo Egozcue, D. Daniel Cortázar y D. Lucas Mallad, Cruces de Isabel la Católica.
- D. Agustin Damiá y Salvá, obrero cooperador, y D. Juan Jimenez, obrero cooperador, Cruces de Isabel la Católica.
- D. Máximo Laguna y Villanueva, Encomienda de Carlos III.
- D. Lucas de Olazabal, Encomienda de Carlos III.
- D. Hilarion Ruiz Amado, Encomienda de Carlos III.
- D. Justo Salinas, Encomienda de Carlos III.
- D. Eugenio Plá y Ravé, Encomienda de Carlos III.
- D. Salvador Pinaquy, Encomienda de Carlos III.
- D. Francisco Mitjana, Gran Cruz de Isabel la Católica.
- D. Mariano Solís, Gran Cruz de Isabel la Católica.
- D. José Galofre, Encomienda de Carlos III.
- D. Anselmo Cifuentes, Encomienda de Carlos III.
- D. Romualdo Alvar Gonzalez, Encomienda de Carlos III.
- D. Mariano Pola, Encomienda de Carlos III.
- D. Dionisio Lara, Cruz de Carlos III.
- D. Manuel Larios y Larios, Marqués de Larios, Gran Cruz de Isabel la Católica.
- D. Manuel Rodriguez Berlanga, Encomienda de número de Isabel la Católica.
- D. José Sanchez Almodóvar, Encomienda de número de Isabel la Católica.
- D. Domingo Orueta, Encomienda de Isabel la Católica.
- D. Fausto Muñoz, Encomienda de Carlos III.
- D. Manuel Jimenez, Encomienda de Carlos III.
- D. Manuel Góngora, Encomienda de Isabel la Católica.

D. Juan Magáz, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Sandalio de Pereda, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Aureliano Fernandez-Guerra, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Antonio Rodriguez de Cepeda, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Bartolomé Feliú, Cruz de Carlos III.
 D. Manuel Milá y Fontanals, Encomienda de Carlos III.
 D. Ignacio M. Ferran, Encomienda de Carlos III.
 D. Manuel Colmeiro, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Miguel Merino, Encomienda de Carlos III.
 D. Pedro Fernandez Peña, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Manuel Alvarez, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Manuel de Bofarull, Cruz de Carlos III.
 D. Vicente Vignau y Ballester, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. José María Octavio de Toledo, Cruz de Isabel la Católica.
 D. Antonio Rodriguez Villa, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. José de Castro y Serrano, Encomienda de Carlos III.
 D. José Perez Galdos, Cruz de Carlos III.
 D. Domingo Martínez Cubells, Cruz de Carlos III.
 D. Manuel Dominguez, Encomienda de Carlos III.
 D. Francisco R. Villajos, Encomienda de Carlos III.
 D. Benito Gutierrez, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Francisco Asenjo Barbieri, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Antonio Gisbert, Encomienda de Carlos III.
 D. Carlos Haes, Encomienda de Carlos III.
 D. Bernardo Monreal y Ascaso, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Juan José Herran, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Vicente Palmaroli, Encomienda de Carlos III.
 D. Pablo Gonzalvo, Encomienda de Carlos III.
 D. Jerónimo Suñol, Encomienda de Carlos III.
 D. Rafael Contreras, Encomienda de Carlos III.
 D. Francisco Domingo, Encomienda de Carlos III.
 D. Agapito Valmitjana, Encomienda de Carlos III.
 D. Eugenio Lémus, Encomienda de Isabel la Católica.
 D. Rafael Monleon, Encomienda de Carlos III.
 D. Ricardo Navarrete, Encomienda de Carlos III.
 D. Benito Mercade, Encomienda de Carlos III.
 D. José Amador de los Rios, Gran Cruz de Isabel la Católica.

D. José Morer, Gran Cruz de Isabel la Católica.
 D. Angel Clavijo, Encomienda de Carlos III.
 D. Eleceario Boix, Encomienda de Carlos III.
 D. Angel Mayo, Encomienda de Carlos III.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que dispone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en su art. 16, la Delegacion del Banco de España publica los dias en que ha de tener efecto la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones del corriente año económico en los pueblos de la provincia, y lo verificará tambien en cada uno de ellos parcialmente, á fin de que los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes obtengan la debida garantía.

No duda esta Administracion Económica que las Autoridades locales prestarán á los agentes de la recaudacion el auxilio necesario, con el celo que las caracteriza, para evitar de este modo las medidas que en otro caso tendria que adoptar contra los que no llenasen su mision.

Los Sres. Alcaldes reproducirán la parte necesaria del anuncio de la Delegacion en su localidad, en la forma más conveniente, á evitar perjuicios á los contribuyentes por errores involuntarios, haciéndoles presente:

1.º Que se entiende vencido el plazo para el pago de este trimestre del 1.º al 5 de Febrero próximo.

2.º Que no puede autorizarse el apremio de primer grado contra los morosos en los pueblos donde la recaudacion empieza el 1.º hasta el dia 6, pero en los que la cobranza principie despues del 5, y no estará abierta más que los dias que se les designa, la relacion de descubiertos para el apremio de primer grado podrá presentarse por la recaudacion y autorizarse este el siguiente al último de los prefijados para el cobro en el pueblo respectivo.

3.º Se hace presente á los contribuyentes que lo sean en distritos municipales, fuera de su domicilio, el deber que tienen de acudir al punto donde deban verificar el pago de sus cuotas, en cualquiera de los dias designados para la recaudacion, solo á virtud del anuncio citado que ha de ser puesto al público en todos los pueblos.

Valladolid 24 de Enero de 1876.
—Bricio M. Caramés.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1875-76.—3.º TRIMESTRE.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, sobre el modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico corriente en el sitio señalado con anterioridad y dias que á dicho fin se señalan.

PUEBLOS.	Mes de Febrero.	
	DIAS.	
Adalia..	21 y 22	
Aguasal.	10 y 11	
Aguilár de Campos..	3, 4 y 5	
Alaejos.	7, 8, 9, 10 y 11	
Alcazarén.	1, 3 y 4	
Aldea de San Miguel.	9 y 10	
Aldeamayor de S. Martin.	6, 7 y 8	
Almaráz.	23	
Almenara.	8 y 9	
Amusquillo.	1 y 2	
Arroyo.	5 y 6	
Ataquines.	1, 2, 3, 4 y 5	
Bahabon.	6 y 7	
Bamba.	9 y 10	
Barcial de la Loma.	14 y 15	
Barruelo.	14 y 15	
Becilla de Valderaduey.	9, 10 y 11	
Benafarces.	12 y 13	
Bercero.	3, 4 y 5	
Berceruelo.	5 y 6	
Berruecos.	16 y 17	
Bobadilla del Campo.	8 y 9	
Bocigas.	8 y 9	
Bocos.	7 y 8	
Boecillo.	19 y 20	
Bolaños.	6 y 7	
Brahojos de Medina.	11 y 12	
Bustillo de Chaves.	13 y 14	
Cabezón.	11 y 12	
Cabezón de Valderaduey.	8 y 9	
Cabrereros del Monte.	10 y 11	
Campaspero.	3 y 4	
Campillo (El).	10 y 11	
Camporedondo.	6 y 7	
Canalejas de Peñafiel.	5 y 6	
Canillas.	15 y 16	
Cárpio (El).	1, 2, 3, 4 y 5	
Casasola de Arion.	10 y 11	
Castrejon.	20, 21 y 22	
Castrillo de Duero.	9 y 10	
Castrillo Tejeriego.	14 y 15	
Castrobol.	6 y 7	
Castrodeza.	11 y 12	
Castromembibre.	17 y 18	
Castromonte.	4, 5 y 6	
Castro nuevo.	10 y 11	
Castroño.	1, 2, 3, 4 y 5	
Castroponce de Valderaduey.	12 y 13	
Castroverde de Cerrato.	5 y 6	
Ceinos de Campos.	22 y 23	
Cervillego de la Cruz.	11 y 12	
Cigales.	14, 15 y 16	
Ciguñuela.	9 y 10	
Cistérniga.	3, 4 y 5	
Cojeces de Iscar.	12 y 13	
Cojeces del Monte.	1, 2 y 3	
Corcos.	18 y 19	
Corrales de Duero.	3 y 4	
Cubillas de Santa Marta.	21 y 22	
Cuenca de Campos.	5, 6 y 7	
Curiel.	1 y 2	
Encinas de Esgueva.	17 y 18	
Esguevillas.	4 y 5	
Fombellida.	9 y 10	
Fuente Olmedo.	5 y 7	
Fompedraza.	7 y 8	
Fresno el Viejo.	16, 17, 18 y 19	
Fuensaldaña.	7, 8 y 9	
Fuente el Sol.	9 y 10	
Fontihoyuelos.	21 y 22	

Mes de Febrero.

PUEBLOS.

DIAS.

Gallegos de Hornija.	21 y 22
Gaton.	7 y 8
Géria.	11 y 12
Gomeznarro.	14 y 15
Herrin de Campos.	25 y 26
Hornillos.	1 y 3
Iscar.	7, 8 y 9
Laguna de Duero.	10, 11 y 12
Langayo.	17 y 18
Lomoviejo.	9 y 10
Llano de Olmedo.	3 y 4
Manzanillo.	13 y 14
Marzales.	23 y 24
Matipozuelos.	9, 10 y 11
Matilia de los Caños.	9 y 10
Mayorga.	1, 2, 3, 4 y 5
Medina del Campo.	1, 3, 4, 5 y 6
Medina de Rioseco.	10, 11, 12, 14 y 15
Mejeces.	10 y 11
Melgar de Arriba.	3, 4 y 5
Melgar de Abajo.	15 y 16
Mojados.	1, 3, 4 y 5
Monasterio de Vega.	17 y 18
Montealegre.	14 y 15
Montemayor.	13 y 14
Moral de la Paz.	13 y 14
Moraleja de las Panaderas.	16
Morales de Campos.	13 y 14
Mota del Marqués.	6, 7, 8 y 9
Mucientes.	3, 4 y 5
Mudarra (La).	7 y 8
Muriel.	6 y 7
Nava del Rey.	7, 8, 9, 10 y 11
Olivares de Duero.	8 y 9
Olmedo.	1, 3, 4, 5 y 6
Olmos de Esgueva.	8 y 9
Olmos de Peñafiel.	9 y 10
Padilla de Duero.	20 y 21
Palacios de Campos.	10 y 11
Palazuelo de Vedija.	3, 4, 5 y 6
Parrilla (La).	10 y 11
Pedraja de Portillo (La).	11 y 12
Pedrajas de San Estéban.	7, 8 y 9
Pedrosa del Rey.	6 y 7
Peñafiel.	13, 14, 15, 16 y 17
Peñaflor.	24, 25 y 26
Pesquera de Duero.	13 y 14
Piña de Esgueva.	6 y 7
Piñel de Abajo.	11 y 12
Piñel de Arriba.	13 y 14
Pobladura de Sotiedra.	15 y 16
Pollos.	21, 22 y 23
Portillo y su arrabal.	1, 3, 4 y 5
Pozal de Gallinas.	17 y 18
Pozaldez.	1, 3, 4 y 5
Pozuelo de la Orden.	10, 11 y 12
Puente Duero.	13 y 14
Puras.	10 y 11
Quintanilla de Abajo.	20 y 21
Quintanilla de Arriba.	15 y 16
Quintanilla del Molar.	16 y 17
Quintanilla de Trigueros.	21 y 22
Rábano.	11 y 12
Ramiro.	5 y 7
Renedo.	17 y 18
Roales.	18, 19 y 20
Robladillo.	3 y 4
Rodilana.	15 y 16
Roturas.	11 y 12
Rubí de Bracamonte.	11 y 12
Rueda.	1, 2, 3, 4 y 5
Saelices de Mayorga.	19 y 20
Salvador.	8 y 9
San Cebrian de Mazote.	1, 2, 3, 4 y 5
San Llorente.	9 y 10
San Martin de Valvení.	20 y 21
San Miguel del Arroyo.	8 y 9
San Miguel del Pino.	11 y 12
San Pablo de la Moraleja.	10 y 11
San Pedro de Latarce.	12, 13 y 14
San Pelayo.	17 y 18
San Roman de la Hornija.	12, 13 y 14
San Salvador.	19 y 20
Santa Eufemia.	7 y 8
Santervás de Campos.	16, 17 y 18
Santibañez de Valcorba.	16 y 17

Mes de Febrero.

PUEBLOS.

DIAS.

Santovenia.	15 y 16
San Vicente del Palacio.	14 y 15
Sardon de Duero.	18 y 19
Seca (La).	7, 8, 9 y 10
Serrada.	13 y 14
Siete Iglesias.	16, 17, 18 y 19
Simancas.	7 y 8
Tamariz.	10 y 11
Tiedra.	1, 2, 3, 4 y 5
Tordehumos.	15, 16, 17, 18 y 19
Tordesillas.	3, 4, 5 y 6
Torrecilla de la Orden.	3, 4, 5 y 6
Torrecilla de la Abadesa.	7 y 8
Torrecilla de la Torre.	15 y 16
Torrefombellida.	7 y 8
Torre de Peñafiel.	11 y 12
Torrebaton.	1, 2, 3, 4 y 5
Torrescárcela.	4 y 5
Traspinedo.	15 y 16
Trigueros.	23 y 24
Tudela de Duero.	15, 16, 17 y 18
Union (La).	2, 3, 4 y 5
Uruña.	6, 7 y 8
Urones de Castroponce.	23 y 24
Valbuena de Duero.	10 y 11
Valdearcos.	5 y 6
Valdenebro.	3, 4 y 5
Valdestillas.	16, 17 y 18
Valdunquillo.	8, 9 y 10
Valoria la Buena.	20, 21 y 22
Valverde de Campos.	12 y 13
Vega de Rioponce.	19, 20 y 21
Vega de Valdetronco.	12 y 13
Velascálvaro.	14 y 15
Velilla.	8 y 9
Velliza.	6, 7 y 8
Ventosa de la Cuesta.	7 y 8
Viana de Cega.	21 y 22
Viloria.	14 y 15
Villabañez.	16 y 17
Villabaruz.	24 y 25
Villacarralon.	7 y 8
Villacid de Campos.	17, 18 y 19
Villaco.	3 y 4
Villacreces.	11 y 12
Villaespér.	17, 18 y 19
Villafrales.	13 y 14
Villafraña de Duero.	27 y 28
Villafrechós.	3, 4, 5 y 6
Villafuerte.	4 y 5
Villagarcía de Campos.	3, 4, 5 y 6
Villagomez la Nueva.	23 y 24
Villalán de Campos.	26 y 27
Villalár.	3, 4 y 5
Villalba de Adaja.	4 y 5
Villalba del Alcor.	19, 20 y 21
Villalba de la Loma.	10 y 11
Villalbarba.	19 y 20
Villalon.	18, 19, 20, 21 y 22
Villamuriel de Campos.	7 y 8
Villan de Tordesillas.	10 y 11
Villanubla.	7 y 8
Villabragima.	5, 6, 7 y 8
Villanueva de Duero.	12 y 13
Villanueva de la Condesa.	15 y 16
Villanueva de las Torres.	7, 8 y 9
Villanueva de los Caballeros.	9, 10 y 11
Villanueva de los Infantes.	6 y 7
Villanueva de San Mancio.	16 y 17
Villardefrades.	15, 16 y 17
Villarmentero.	8 y 9
Villasexmir.	17 y 18
Villavaquerin.	14 y 15
Villavellid.	21 y 22
Villaverde.	1, 2, 3, 4 y 5
Villavicencio de los Caballeros.	9, 10 y 11
Villavieja.	7 y 8
Zaratan.	9 y 10
Zarza (La).	3 y 4
Zorita de la Loma.	9 y 10
Valladolid.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15

Valladolid 22 de Enero de 1876. — Gerónimo M. Sangrós,

4 CUARTA SECCION.

NUM. 1.700.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública. — Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de la Universidad de Valladolid la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876. — El Director general, Joaquin Maldonado. — Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 1.700.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio. — Se halla vacante en la facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la

misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Enero de 1876. — El Director general, Joaquin Maldonado. — Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Don Cesáreo Corrales, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á su defunción ha dejado María Marineiro Zurro, que falleció en Ciguñuela en nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, y para que en el término de treinta dias, contados desde el en que sea insertado, comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis. — Cesáreo Corrales. — P. S. M., Cástor Simon Toranzo.

Don Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el terreno y fábrica que á continuación se describen:

Un terreno de rotura y prado, al servicio de la fábrica, que á seguida se expresará, radicante en la villa de Vecilla de Valderaduey, partido de Villalon, al sitio llamado de Arriba, lindante al Norte con pradera concejil, al Este con finca de herederos de Don Domingo García, y al Sur y Oeste más terreno de Don Toribio y Don Francisco Valbuena; esta finca, en la que están enclavados la fábrica con sus accesorios, que son: almacenes, cuadra, habitación del maquinista, molinero, mayordomo, cochera y carbonera, consta de terreno roturado, prado y paseos, rio y presa, contiene algunos arboles frutales y de dos mil á dos mil quinientos chopos de mediano desarrollo; tiene la servidumbre de una carretera que, enlazando con la general, conduce de Vecilla á Villalon; fué construida por dichos Señores Valbuena, hasta llegar á la fábrica,

siendo exclusivamente de aprovechamiento para la misma el trozo de carretera que atraviesa la finca, y mide esta una superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, comprendido el suelo de la fábrica y sus dependencias; y

Una fábrica enclavada en la superficie de la finca que acaba de describirse; ocupa una extensión ó área de setecientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y dos décimos, constituyendo tres agrupaciones de edificación distintas en su construcción y elevación. La principal, en el centro, contiene los dos artefactos motores de que se compone la fábrica, que es de harinas: uno de movimiento por agua y otro por vapor: en alzado se compone este centro de cinco plantas, de las que dos solamente están enlazadas con las que constituyen el resto de las dos agrupaciones laterales. En la planta baja están emplazados tres rodeznos de hierro dulce y fundición, movidos por agua del rio denominado Valderaduey, con tres metros de salto: esta planta está sobre el lecho del rio, aguas abajo, constituyendo su construcción cuatro cruceros de arcos de sillería y ladrillo, cepas y estribo de sillería de espesores suficientes á contener la carga de aguas en la presa, y la turbina movida por vapor ó maquinaria de la misma. En la planta principal se verifica el movimiento de dos ruedas movidas por agua y otras tres por vapor. Con esta planta enlaza el pabellon agrupado al costado del Oriente, donde está colocada la caldera de vapor, chimenea en la misma, y una frágua con los útiles necesarios al servicio de la fábrica; igualmente enlaza con otra planta la agrupación del costado del Oeste, donde tiene los almacenes de granos y oficinas del Administrador. La caldera de vapor está provista de toda la maquinaria necesaria para funcionar, con fuerza de veinticinco caballos próximamente; en iguales circunstancias se halla la maquinaria para el cernido y limpia, incluso el correaje. Esta fábrica, con todas sus dependencias y el terreno arriba descrito, en que se halla enclavada, con todo cuanto contiene en su centro, y la carretera dicha construida para su servicio, constituye una sola finca y ha sido tasada en cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas. Pertenecen á Don Francisco y Don Toribio Valbuena, y se venden para pago de pesetas que adeudan á Don Ramon de la Vega, y se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concorra dicho día, si bien teniendo presente haberse acordado que toda persona desconocida que concorra al acto y haga postura estará obligada también en el acto á ga-

rantir el cumplimiento de la postura que hiciere; pues que en otro caso se tendrá como no hecha.

Dado y firmado en Santander á quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis. — Ignacio Bartolomé. — P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.694.

JUNTA PROVINCIAL
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE VALLADOLID.

La comisión nombrada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para emitir dictámen sobre la exposición que el gremio de abastecedores ó tratantes en carnes de esta capital ha elevado á la misma, solicitando que la Junta al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de su reglamento, reclame contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento por el que se designa el prado de la Magdalena para el emplazamiento de la casa-matadero que se proyecta construir; ruega á todas las personas, gremios y corporaciones que no se hallen conformes con la citada pretension, se sirvan manifestarlo por escrito á la Secretaría de la Junta, con cuantos datos y razones puedan servir á la ilustración de la misma.

Animada la Junta de que la justicia y la mas estricta imparcialidad resplandezcan en todos sus actos, agradecerá los datos que con tal objeto se les suministren.

NUM. 1.705.

Ayuntamiento constitucional de
Gaton de Campos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de facultativo municipal de este Ayuntamiento con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de 10 á 15 familias pobres, siendo además remunerado el agraciado por los demás vecinos no pobres con la cantidad de 1.500 pesetas por la asistencia particular de los mismos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía que acrediten haber tenido por lo menos dos años de práctica, en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial*.

Gaton 17 de Enero de 1876. — El Alcalde, Eliodoro Alvarez. — Por su mandado, Benigno Martin.

Valladolid: Imprenta de Garrido.